

Santiago, 13 de mayo de 2025
DE 02802-25

Señores
Encargados
Empresas Coordinadas
Presente

Ref.: Aceptación Mínimo Técnico de la Central PFV Taira.

Responde a Ingreso DE04451-25.

De mi consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, comunico a Ud. la aceptación por parte del Coordinador Eléctrico Nacional de los parámetros de Mínimo Técnico de la Central PFV Taira, en conformidad con el Informe Técnico recibido mediante la comunicación de la Ref. [1].

Adicionalmente, se deja constancia que en el plazo establecido por el Artículo 10 del Anexo Técnico en aplicación, no se recibieron observaciones de Coordinado alguno al informe indicado publicado en la página web del Coordinador mediante la comunicación de la Ref. [2]. Por su parte, el Coordinador emitió observaciones de carácter técnico al informe mencionado, mediante comunicaciones de las Ref. [3] y [4], las que derivaron en la versión final recibida mediante Ref. [1].

Conforme a lo anterior, los parámetros de Mínimo Técnico de la Central PFV Taira se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 1: Parámetros de Mínimo Técnico del Parque Fotovoltaico Taira

Central/Unidad	Mínimo Técnico Bruto [MW]	SS/AA [MW]	Pérdidas en la central ⁽¹⁾ [MW]	Mínimo Técnico Neto ⁽²⁾ [MW]
PFV Taira (planta completa) ⁽³⁾	7,0478	0,5122	0,3240	6,2116
PFV Taira (inversor individual) ⁽⁴⁾	0,3669	0,0725	0,2944	0,0000

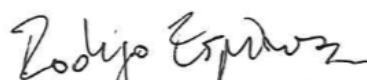
- (1) Las pérdidas corresponden a la suma de las pérdidas en la red interna (sistema colector) y las de los transformadores de poder. En el caso de la planta completa son 0,2046 MW y 0,1194 MW respectivamente, y en el caso de la prueba con un inversor en operación y el resto en pausa manual, son de 0,1880 MW y 0,1064 MW, respectivamente.
- (2) Inyectada en la barra de 220 kV de S/E Taira.
- (3) El Coordinado ha mostrado en su informe técnico que al ingresar una consigna menor de potencia activa al PPC se genera la pausa de todos los inversores de la central, absorbiendo energía de la red para alimentar los SS.AA. de la central.
- (4) El Mínimo Técnico con un inversor se consigue en forma manual, siendo el operador de la planta quién debe dar la orden de detención a los inversores desde el sistema de control local de cada inversor. Cabe aclarar que el PPC de la central no tiene actualmente la capacidad de enviar un comando menor a 6 MW en el POI y lograr el pausado controlado de los inversores.

En cumplimiento del Artículo 12 del Anexo Técnico antes mencionado, el valor de Mínimo Técnico de Central PFV Taira entrará en vigencia a partir de las **00:00 horas del 15 de mayo de 2025**.

El informe técnico que contiene la justificación de los parámetros indicados anteriormente se encuentra en la siguiente ruta del sitio web del Coordinador Eléctrico Nacional:

Inicio > Informes y Estudios > Operación > Parámetros Operacionales de Unidades Generadoras > Mínimo Técnico > Informes de Mínimos Técnicos Unidades Generadoras > PFV Taira

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Rodrigo Espinoza V.
Gerente de Operación
Coordinador Eléctrico Nacional

PPF/CRV/adr

c.c.:

Sr. Luis Fredes – Encargado Titular Planta Solar Tocopilla SpA

DAA, DAEP, DIT, DPRO, DTE-SSCC, DTPT, DCONEC, DCO, SGESO, SGTM

Referencias:

[1] Carta TOC-E-006-25, Ref.: “NUP 1042 PFV Taira | Informa Entrega de Informe de Mínimo Técnico V3”, de fecha 11 de marzo de 2025. **Ingreso DE01805-25.**

[2] Carta DE00288-25, Ref.: “[NUP 1042] Informes Técnicos de Parámetros Operacionales del PFV Taira, de PS Tocopilla SpA”, de fecha 15 de enero de 2025.

[3] Carta DE01210-25, Ref.: “Observaciones a Informes de Parámetros Operacionales del Parque Fotovoltaico Taira, de Planta Solar Tocopilla SpA”, de fecha 25 de febrero de 2025.

[4] Carta DE02296-25, Ref.: “Observaciones Adicionales a Informe de Mínimo Técnico del Parque Fotovoltaico Taira”, de fecha 15 de abril de 2025.